

**Municipio de Los Cabos, Baja California Sur****Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 15-D-03008-14-0596

596-DS-GF

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	36,681.8
Muestra Auditada	32,176.6
Representatividad de la Muestra	87.7%

Respecto de los 99,394.5 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2015 al estado de Baja California Sur, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Los Cabos por 36,681.8 miles de pesos. De éstos se seleccionaron para su revisión física y documental 32,176.6 miles de pesos, que significan el 87.7% de los recursos asignados.

***Antecedentes***

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con objeto de fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2015, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; se consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización, quien de manera específica participó en todos los procedimientos de auditoría.

***Resultados*****Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI),

emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

## **FORTALEZAS**

### **Ambiente de control**

- Se han realizado acciones que forman parte del establecimiento de una estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas. La autorización de la estructura organizacional, la asignación de responsabilidades y la delegación de autoridad y funciones están conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, esto coadyuva para alcanzar los objetivos institucionales, preservar la integridad, prevenir la corrupción y rendir cuentas de los resultados alcanzados.

## **DEBILIDADES**

### **Ambiente de control**

- No se cuenta con normas generales de control interno, por lo que se sugiere la adopción e implementación de un sistema de control interno efectivo, que posibilite la administración de riesgos y que promueva el mejoramiento de los controles internos y los resultados se traduzcan en el logro de los objetivos y metas institucionales.
- No se cuenta con acciones para comprobar su compromiso con los valores éticos, como la emisión de códigos de ética y conducta o de un mecanismo de denuncia de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, entre otros.

### **Administración de riesgos**

- No se han realizado acciones para comprobar el establecimiento de objetivos y metas estratégicas, la evaluación y la asignación de responsabilidades para su cumplimiento. Por lo anterior es importante que el Titular, con el apoyo del personal de mando superior, defina claramente los objetivos institucionales y formule un plan estratégico que, de manera coherente y ordenada, se asocie a su mandato legal, asegurando además que dicha planeación estratégica contemple la alineación institucional a los planes nacionales, regionales, sectoriales y todos los demás instrumentos y normativas vinculatorias que correspondan.
- No se cuenta con acciones para comprobar que cuenta con un lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción, así como evidencia de que se informa a alguna instancia de la situación de los riesgos y su atención.

### **Actividades de control**

- No se realizaron acciones para comprobar que se estableció un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución, asimismo, no se definieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas que son responsables de los procesos y por último no se definió la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos.
- No se cuenta con acciones para comprobar que se establecieron controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.

### **Información y comunicación**

- No se comprueba que se tiene un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución; para establecer los responsables de elaborar información sobre su gestión y cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Contabilidad Gubernamental; Transparencia y Acceso a la Información Pública; Fiscalización y Rendición de Cuentas.

### **Supervisión**

- No se realizaron acciones donde se evalúen los objetivos y metas (indicadores) a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento; la elaboración de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el seguimiento correspondiente; asimismo, verificar si se llevaron a cabo autoevaluaciones de Control Interno por parte de los responsables y por último si se llevaron a cabo auditorías externas, así como internas en el último ejercicio.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión por componente, se ubica al municipio de Los Cabos, Baja California Sur, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, a fin de que se lleven a cabo las actividades de control suficientes para atender las debilidades detectadas en la evaluación del Control Interno y asegurar el cumplimiento del objetivo y metas del fondo, con lo que se solventa la observación.

### **Transferencia de Recursos**

2. El Gobierno del estado de Baja California Sur enteró en los primeros diez meses del año, por partes iguales y de acuerdo con el calendario establecido, los 36,681.8 miles de pesos asignados al municipio de Los Cabos para el FISMDF 2015; asimismo, utilizó una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos del fondo y sus rendimientos que ascendieron a 1.4 miles de pesos.

3. El municipio utilizó una cuenta bancaria, para la administración del FISMDF 2015, que no fue específica, toda vez que depositó en ella 1,907.8 miles de pesos de otras fuentes de financiamiento.

La Contraloría Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que en su gestión utilizaron una cuenta bancaria que no fue específica para el FISMDF 2015 y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente número CM/PI/002/10/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

4. El municipio realizó transferencias del FISMDF 2015 por la cantidad de 3,668.2 miles de pesos a otras cuentas bancarias, para fines distintos a los objetivos del fondo, los cuales reintegró antes de la auditoría pero sin los intereses correspondientes por su disposición, que ascienden a 0.4 miles de pesos.

La Contraloría Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que en su gestión realizaron transferencias del FISMDF 2015 a otras cuentas bancarias con fines distintos a los objetivos del fondo y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente número CM/PI/003/10/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Registros Contables y Documentación Soporte**

5. Las operaciones realizadas con los recursos del fondo se encuentran registradas, actualizadas, identificadas y controladas en la contabilidad del municipio, y disponen de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; además, se encuentra cancelada con la leyenda "Operado", y se identifica con el nombre del fondo.

### **Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

6. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso.

Para el ejercicio fiscal 2015, los municipios con población mayor a veinticinco mil habitantes deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 132 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2015 por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 91 obligaciones previstas en la ley y su reforma, y como resultado de este análisis se determinó que el municipio de Los Cabos, Baja California Sur, implantó 54 disposiciones en

tiempo y forma, es decir, el 59.3%, por lo que cumplió parcialmente con el objetivo de armonización contable.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, a fin de que en lo sucesivo, se implanten la totalidad de disposiciones normativas emitidas por el CONAC para cumplir con la armonización contable, con lo que se solventa la observación.

### Destino de los Recursos

7. Al municipio le fueron entregados por el fondo 36,681.8 miles de pesos del FISMDF 2015, y durante su administración se generaron intereses por 1.4 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 fue de 36,683.2 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre del 2015 se pagó un monto de 25,749.6 miles de pesos que representaron el 70.2% del disponible, y se determinó un subejercicio a este corte del 29.8%, que equivale a 10,933.6 miles de pesos, en tanto que al 31 de julio de 2016 y el municipio gastó 35,567.6 miles de pesos que representaron el 97.0% del disponible, y se determinó un subejercicio a este corte del 3.0%, que equivale a 1,115.6 miles de pesos, no ejercidos a los objetivos del fondo de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

#### DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE JULIO DE 2016

(Miles de Pesos)

Concepto / Rubro o Programa	Núm. de obras y accs.	Pagado	% Vs. Pagado	% Vs. Disponible
<b>I. INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO</b>				
Agua potable	2	17,906.5	50.3	48.8
Urbanización	7	7,741.2	21.8	21.1
Electrificación rural y de colonias pobres	1	1,835.5	5.2	5.0
Mejoramiento de vivienda	2	6,850.3	19.3	18.7
Desarrollo institucional		733.5	2.1	2.0
Comisiones bancarias		11.5	0.0	0.0
<b>Subtotal</b>	<b>12</b>	<b>35,078.5</b>	<b>98.7</b>	<b>95.6</b>
<b>II. INVERSIONES QUE NO SE DESTINARON A LOS OBJETIVOS DEL FONDO</b>				
Gastos indirectos fuera de rubro		489.1	1.4	1.3
<b>Subtotal</b>		<b>489.1</b>	<b>1.4</b>	<b>1.4</b>
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>12</b>	<b>35,567.6</b>	<b>100</b>	<b>97.0</b>
Recursos no gastados		1,115.6		3.0
<b>TOTAL DISPONIBLE</b>		<b>36,683.2</b>		<b>100</b>

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto.

La Contraloría Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron con oportunidad los recursos del FISMDF del Ejercicio Fiscal 2015 y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente número CM/PI/004/10/2016, por lo que se da

como promovida esta acción; sin embargo, queda pendiente la solventación del monto observado.

**15-D-03008-14-0596-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,115,566.87 (un millón ciento quince mil quinientos sesenta y seis pesos 87/100 M.N.) por no haber aplicado la totalidad de los recursos disponibles al 31 de julio de 2016 del FISMDF 2015, más los rendimientos generados hasta la aplicación de los recursos del fondo, lo que originó que la población objetivo no recibiera oportunamente los beneficios programados, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**8.** Los recursos pagados con el FISMDF 2015, se destinaron para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas definidas por la SEDESOL, y en beneficio de la población en situación de Pobreza Extrema, asimismo, las obras realizadas están consideradas en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

**9.** El municipio invirtió 30,954.0 miles de pesos del FISMDF 2015 para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, dicho importe significó el 84.4% de los recursos, en tanto que el porcentaje de Inversión en las ZAP urbanas del municipio mínimo requerido fue del 50.0%, conforme al PIZUi contemplado en los lineamientos para la operación del FAIS, por lo que se dio cumplimiento a lo establecido en la normativa.

**10.** De los recursos asignados al FISMDF 2015, el municipio invirtió 26,592.3 miles de pesos, importe que representa el 72.5% de los recursos transferidos a obras y acciones de incidencia directa, por lo que se cumplió con el porcentaje mínimo del 70.0% establecido en los lineamientos del FAIS; en tanto que se invirtió el 21.1% de obras y acciones de carácter complementario y el municipio no realizó proyectos especiales, por lo que no excedió el porcentaje permitido en los lineamientos del FAIS que es del 30.0%.

**Transparencia en el Ejercicio de los Recursos**

**11.** El municipio no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información trimestral, en forma pormenorizada del formato de gestión de proyectos (Formato Único y a Nivel de Fondo).

La Contraloría Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión no reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, en forma pormenorizada del formato de gestión de proyectos (Formato Único y a Nivel de Fondo) y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente número CM/PI/005/10/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

**12.** El municipio no dispone de un Plan Anual de Evaluación y no realizó la evaluación del desempeño del FISMDF, por medio de una instancia técnica independiente, con base en indicadores estratégicos, establecida por la normativa.

La Contraloría Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión no dispusieron de un Plan Anual de Evaluación ni la evaluación del desempeño del FIS MDF 2015 y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente número CM/PI/006/10/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

**13.** El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FIS MDF 2015, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio no dio a conocer los resultados alcanzados.

La Contraloría Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión no hicieron del conocimiento de los habitantes del municipio el monto de los recursos recibidos del FIS MDF 2015, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios y al término del ejercicio no dio a conocer sobre los resultados alcanzados y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente número CM/PI/007/10/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Obras y Acciones Sociales**

**14.** Se constató que las obras adjudicadas mediante licitación pública y por invitación a cuando menos tres contratistas, se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, y se dispuso de la justificación y del soporte suficiente por la excepción a la licitación; asimismo, las obras están amparadas en un contrato que está debidamente formalizado por las instancias participantes, y se encuentran concluidas dentro de los plazos establecidos en los contratos, los conceptos de obra programados se corresponden con los ejecutados, están en operación y cumplen con las normas y especificaciones de construcción requeridas.

**15.** Se comprobó que en la obra denominada "construcción de 50 recamaras adicionales en Cabo San Lucas", se pagó el concepto de obra no ejecutada denominado "Muro de block 15x20x40 cms. Asentado con mortero cemento-arena prop. 1:3 hasta cerramiento, incluye material, equipo, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución", el cual se pagó en volumen de 1,811.50, volumen verificado 1,734.50, existiendo una diferencia de 77.00, con un importe de 22.4 miles de pesos.

La Contraloría Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión pagaron conceptos de obra no ejecutados y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente número CM/PI/008/10/2016, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, queda pendiente la solventación del monto observado.

#### **15-D-03008-14-0596-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 22,413.07 (veintidós mil cuatrocientos trece pesos 07/100 M.N.) más los intereses generados desde su disposición hasta el reintegro a la cuenta del fondo, por haber pagado con recursos del FIS MDF 2015 concepto de obra no ejecutado, correspondiente a la obra "Construcción de 50 recamaras adicionales en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S."; en su caso deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia

documental el destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales del FAIS.

**16.** Se constató que el municipio no realizó obras en la modalidad de Administración Directa.

**17.** De una muestra de tres adquisiciones efectuadas con el FISMDF 2015, se constató que una se contrató mediante licitación pública, otra por invitación a cuando menos tres contratistas y una más por adjudicación directa, y en los tres casos la adjudicación se realizó de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las adquisiciones están amparadas en un contrato que está debidamente formalizado, que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que están asignados, cuentan con el resguardo correspondiente y se encuentran funcionando adecuadamente.

#### **Gastos Indirectos**

**18.** El municipio destinó recursos del FISMDF 2015 por 489.1 miles de pesos por concepto de “Pago de honorarios de supervisión”, para Gastos Indirectos, sin que se acreditara que se destinaron a la verificación y seguimiento de las obras y acciones del FISMDF 2015.

La Contraloría Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión pagaron honorarios de supervisión sin que se acreditara que se destinaron a la verificación y seguimiento de las obras y acciones del FISMDF 2015 y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente número CM/PI/009/10/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **15-D-03008-14-0596-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 489,090.88 (cuatrocientos ochenta y nueve mil noventa pesos 88/100 M.N.) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber pagado con recursos del FISMDF 2015 en Gastos Indirectos, honorarios de supervisión sin acreditar haber sido destinados a la verificación y seguimiento de las obras y acciones objeto del fondo; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

#### **Desarrollo Institucional**

**19.** El municipio suscribió el Convenio para ejecutar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, con el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, y la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado; y el monto gastado por 733.5 miles pesos no excedió el 2.0% de lo asignado al FISMDF 2015, y se aplicó en la adquisición de equipo de cómputo y software y acondicionamiento de espacios físicos, conceptos financiables con el fondo para este programa.



### **Cumplimiento de Metas y Objetivos**

20. Al municipio le fueron transferidos por el fondo un total de 36,681.8 miles de pesos y durante su administración se generaron intereses por 1.4 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 fue de 36,683.2 miles de pesos, y el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2015 fue del 70.2%, es decir, a esta fecha el municipio no gastó 10,933.6 miles de pesos, en tanto que a la fecha de la revisión, 31 de julio de 2016, el recurso no gastado significó el 3.0%, es decir, 1,115.6 miles de pesos. Lo anterior limita el cumplimiento del objetivo del fondo y retrasa los beneficios para la población, lo que genera opacidad al dejar fuera del proceso fiscalizador los recursos que no son aplicados.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 96.5% (34,333.5 miles de pesos) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en pobreza extrema en el municipio, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua potable, electrificación rural y de colonias pobres y mejoramiento de la vivienda un total de 26,592.3 miles de pesos, que representan el 74.8% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 1.4% de lo gastado (489.1 miles de pesos) se aplicaron a proyectos de supervisión de obras donde no se acreditó su participación en las obras del fondo.

Cabe destacar que el 74.8% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 21.8% de lo gastado se aplicó para proyectos Complementarios, que están asociados en los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo con los avances físicos que presentó el municipio, las siete obras programadas se encontraban concluidas.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Los Cabos, del estado de Baja California Sur, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 97.0% de lo transferido, lo destinado a población que presenta los mayores rezagos sociales en el municipio recibieron el 96.5% de lo gastado y se destinó el 74.8% a proyectos de contribución directa; sin embargo, se pagaron conceptos de obra no ejecutados por 22.4 miles de pesos que representan el 0.1% de lo gastado, y se destinó el 1.4% de lo pagado a Gastos Indirectos que no acreditaron estar considerados a financiarse con el fondo.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

## INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISDMF

Indicador	Valor
<b>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS</b>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2015 (% pagado del monto asignado)	70.2
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de julio de 2016) (% pagado del monto asignado)	97.0
<b>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISDMF</b>	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto disponible)	84.4
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto disponible), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	1.4
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto asignado)	72.5
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto disponible)	72.5
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto disponible)	21.1

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISDMF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, a fin de que se lleven a cabo las actividades de control suficientes para garantizar el cumplimiento del objetivo y metas del fondo, con lo que se solventa la observación.

#### **Recuperaciones Probables**

Se determinaron recuperaciones probables por 511.5 miles de pesos.

#### **Subejercicio**

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 1,115.6 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

#### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 11 observación(es), de la(s) cual(es) 8 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 3 restante(s) generó(aron): 3 Pliego(s) de Observaciones.

#### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 32,176.6 miles de pesos, que representó el 87.7% de los 36,681.8 miles de pesos transferidos al municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2015, el municipio gastó el 70.2% de los recursos transferidos y al cierre de la auditoría (31 de julio de 2016) el 97.0%; ello generó opacidad en la aplicación efectiva de los recursos no erogados.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Coordinación Fiscal, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 511.5 miles de pesos, el cual representa el 1.6% de la muestra auditada; asimismo, se determinó una afectación a la población objetivo al no ejercer recursos por 1,115.6 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del FISMDF, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

Se determinaron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISMDF, ya que el municipio no proporcionó a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos; tampoco realizó el Programa Anual de Evaluaciones ni se realizaron evaluaciones sobre los resultados del fondo, lo cual limitó al municipio conocer sus debilidades y áreas de mejora.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron parcialmente, ya que el municipio invirtió recursos por 489.1 miles de pesos (1.4% de lo asignado) para Gastos Indirectos donde no se acreditó que estuvieron vinculados con el seguimiento y control de las obras pagadas con el fondo y 22.4 miles de pesos (0.1% de lo asignado se aplicaron en conceptos de obra pagada no ejecutada).

Asimismo, el porcentaje de recursos que se invirtió en proyectos de incidencia directa fue del 72.5%, es decir, más de lo que se establece como mínimo en la normativa que es del 70.0%; en tanto que el 84.4% de los recursos se destinaron a las Zonas de Atención Prioritarias, porcentaje mayor que el mínimo requerido que fue del 50.0%. Cabe mencionar que en el municipio, en conjunto, se destinó el 74.8% de lo gastado en obras y acciones de Infraestructura Básica (agua potable, electrificación y mejoramiento de vivienda).

En conclusión, el municipio de Los Cabos, Baja California Sur, realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

## ***Apéndices***

### ***Áreas Revisadas***

La Dirección General de Desarrollo Social y la Tesorería del municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

### ***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 7, párrafo primero.
2. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33, apartado B, fracciones I y III y 48.

3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014 y el 12 de marzo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, Numeral 2.5, así como anexo A.I.2.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante oficio núm. CM/1063/2016 del 26 de octubre de 2016, que se anexa a este informe.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL**  
"2016 AÑO DE LAS RUTAS DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"



Por un Gobierno eficiente, íntegro y transparente.

San José del Cabo, B.C.S., 26 Octubre del 2016  
Oficio No. **CM/1063/2016**  
ASUNTO: **Atención a Resultado 19**

**LIC. JESUS MARIA DE LA TORRE RODRIGUEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA A LOS RECURSOS**  
**FEDERALES TRANSFERIDOS "C"**  
**DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**P R E S E N T E**

En respuesta a los resultados preliminares de la auditoría número 596-DS-GF practicada por la Auditoría Superior de la Federación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) ejercicio 2015, que se dieron a conocer mediante oficio número DARFT."C.2"/227/2016 del 17 de octubre de 2016 y en particular al resultado número 19 que señala:

"Se determinaron pagos para gastos indirectos por concepto de "pago de honorarios de supervisión" por la cantidad de 489,090.88 pesos, de los cuales el municipio no acreditó haber destinado para la verificación y seguimiento de las obras y acciones del FISMDF 2015, en incumplimiento del Artículo 33, Apartado A, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal y Numeral 2.5 así como anexo A.1.2 de los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014 y el 12 de marzo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación".

1/1

Al respecto le comunico que tengo conocimiento del caso, y en uso de mis atribuciones realizaré las investigaciones pertinentes a efecto de valorar si procede iniciar procedimiento alguno en las materias de mi competencia, o en su caso establecer las recomendaciones o sanciones correspondientes para evitar su recurrencia para lo cual se abrió el expediente número CM/PI/009/10/2016.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,  
**C.P. María Elena Comacho López**  
Contralora Municipal



C.C.F.  
C. P. Julio César López Márquez, Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior en el Estado de Baja California Sur, para su superior conocimiento.  
C. Arturo de la Rosa Escobedo, Presidente Municipal del M. Ayuntamiento de San José del Cabo, B.C.S. Para su superior conocimiento.  
Archivo/Consecutivo